

29 JUN 2021

San Raymundo Jalpan, Oax., a 29 de junio de 2021

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/039/2021

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y **SOBERANO DE OAXACA** PRESENTE.

La que suscribe, diputada ELISA ZEPEDA LAGUNAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se:

EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACCIONES INTIMIDATORIAS EN CONTRA DE LA CIUDADANA ERIKA MARÍA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ EN LA EXIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS Y A LA PARIDAD DE GÉNERO.

Que se adjunta al presente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución

> ATENTAMENTE "Mujeres, más lideres menos victimas'

H, CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. ELISA

DIRECCION DE APOYO **LEGISLATIVO**

reso del esta



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de junio de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Diputada presidenta:

Quienes suscriben Diputadas Elisa Zepeda Lagunas y Magaly López Domínguez, integrantes del Grupo Parlamentario del partido MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACCIONES INTIMIDATORIAS EN CONTRA DE LA CIUDADANA ERIKA MARÍA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ EN LA EXIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS Y A LA PARIDAD DE GÉNERO; con base en la siguiente:

CONSIDERACIONES

La Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante CEDAW), señala que los Estados Partes tienen la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales, en el ámbito público, las mujeres tenemos el derecho a participar en los procesos políticos que nos afectan a nosotras y a la sociedad en la que vivimos. Así mismo, dicho instrumento obliga a los Estados parte a adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Al respecto es necesario puntualizar que, en México la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país. Ahora bien, la incorporación del principio de paridad de género a nuestra Carta Magna, ha propiciado el desarrollo de diversas disposiciones legales y reglamentarias encaminadas a darle cumplimiento, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, fue la reforma constitucional conocida como "Paridad en Todo", aprobada en el mes de junio del año 2019, la que consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, pues como bien lo sabemos el objetivo central de dicha reforma fue garantizar que todos los órganos del Estado en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participemos en todos los espacios de poder y de decisión pública, fue así, como la reforma constitucional del año 2019 concretó la obligación del Estado mexicano de que en todas las decisiones que emanen de los órganos estatales y que, por consiguiente, inciden de forma directa en la ciudadanía, participen en igualdad de condiciones hombres y mujeres.

Por lo que, la entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos de las mujeres, ya que con dicha reforma se establece que en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres, es decir, hablamos de los organismos autónomos, de las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, de la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios, y en conformación de los órganos de procuración y administración de justicia, además es de resaltarse que con dicha reforma se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

A pesar de todos estos esfuerzos por incorporar trasversalmente la obligación de integrar paritariamente los órganos de toma de decisión específicamente en el máximo órgano de administración de justicia en el estado, es decir en el Tribunal Superior de Justicia mediante el proceso de designación e integración de las Magistraturas aún existe una brecha de desigualdad, para ello basta revisar la integración actual de dicho Órgano, el cual se conforma por 18 hombres con nombramientos de Magistrados, frente a una cifra triste y desalentadora de 5 mujeres con nombramiento de Magistradas.

En este contexto adverso para la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisión del Poder Judicial en el Estado, la Ciudadana Erika María Rodríguez Rodríguez, participó en el proceso de selección para ocupar la vacante de magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la cual fue Convocada por el Titular del Poder



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Ejecutivo en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceso que inició el pasado 22 de marzo del presente año, sin embargo y a pesar de tener la obligación de incorporar la perspectiva de género en todo el proceso de designación, el día cuatro de mayo de 2021 el Gobernador del Estado de Oaxaca de forma discrecional designó a dos hombres para ocupar las vacantes de Magistraturas.

Ante esta situación y en defensa de entre otros derechos, el principio constitucional de la paridad de género la C. Erika María Rodríguez Rodríguez presentó el juicio turnado al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca quien con fecha 21 de mayo del 2021 con fundamento en el artículo 147 de la ley de amparo concedió la suspensión provisional del acto reclamado, es decir se suspendió en las funciones del cargo a los Magistrados nombrados por el Gobernador. No obstante lo anterior, el Consejero Jurídico del Gobernador, presentó un recurso de queja en contra de la suspensión otorgada por el Juez Décimo Primero, la cual fue turnada al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito quien declaró fundado el recurso de queja y en consecuencia dejó sin efecto la suspensión provisional.

A partir del inicio de este juicio la promovente Erika María Rodríguez Rodríguez, quien legalmente ha defendido su derecho como cualquier ciudadana en un país democrático dentro de un estado de derecho, sin embargo ante este contexto se ha enfrentado a la defensa que a toda costa ha sostenido el Gobernador del Estado para mantener el nombramiento de Magistrados que realizó de forma unilateral, solicitando incluso que se le investigue penalmente alegando una ventaja procesal indebida, pues el titular del Poder Ejecutivo en su carácter de parte procesal solicitó al Juez de Distrito diera vista al Ministerio Público Federal para que se le investigara por la comisión de algún probable hecho delictuoso, acto que se interpreta como una forma de intimidación y persecución, ya que es sabido que incorporar el derecho penal siendo la última ratio, tiene en sí mismo una connotación estratégica de generar un miedo y desaliento de continuar con la defensa de sus derechos.

Esto es grave en un contexto en el que históricamente, las mujeres hemos sido privadas de nuestros derechos humanos, obligándonos socialmente a callar y no alzar la voz ante las atropellos y violencia estructural de la que hemos sido objeto, pues aunque parezca irreal estamos en una sociedad en la que siguen predominando los estereotipos de género, sigue siendo esta cultura de desigualdad la que impulsa las decisiones de quiénes deben ocupar los espacios públicos de decisión y con estos actos el mensaje que se envía a las mujeres que reclaman el cumplimiento de sus derechos es el de una persecución y castigo por alzar la voz.



En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se abstenga de realizar acciones intimidatorias en contra de la ciudadana Erika María Rodríguez Rodríguez en la exigencia de sus derechos humanos y a la paridad de género.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Comuníquese el presente ácuerdo a las autoridades involucradas.

ATENTAMENTE

"Mujeres; más líderes, menos victimas

DIP. ELISA EPEDA LAGUNAS

LXIV LEGISLATURA DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAN DISTRITO IV TEOTITLÂN DE FLORES MAY DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ